

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR N° 870

SANTIAGO, mayo 4 de 1984

IMPARTE INSTRUCCIONES A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, UNIVERSIDADES E INSTITUTOS PROFESIONALES SOBRE EL PRESUPUESTO DEL FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 1984.

Por Decreto Supremo N°116, de 1983, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial del 24 de abril de 1984, se aprobó el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía para el ejercicio del año 1984, en conformidad con lo dispuesto por el D.F.L.N°150, de 1981, del mismo Ministerio.

Luego, para efectos de regularizar la operatoria con el Fondo, el Superintendente infrascrito viene en impartir las siguientes instrucciones, las que son obligatorias para todos los Organismos Descentralizados del Estado, Universidades e Institutos Profesionales que operan directamente con el Sistema Unico de Prestaciones Familiares:

1.- Los citados Organismos podrán girar a partir de mayo un monto equivalente al indicado en el punto 6.-, el cual corresponde al monto máximo de giro mensual.

Estos giros podrán efectuarse sólo a partir del día 15 de cada mes.

2.- Las instituciones afectas al Sistema deberán operar sobre la base del Presupuesto vigente, vale decir, no podrán excederse de la cantidad máxima anual de aporte indicada en el Anexo del Programa.

3.- Todas las instituciones podrán efectuar sólo un giro global mensual, de acuerdo con lo instruido en los puntos siguientes. Sin embargo, cuando el gasto real supere el monto máximo autorizado, podrán efectuar un giro extraordinario por la diferencia resultante, previa autorización de esta Superintendencia.

4.- Inmediatamente después de efectuado el giro, la institución deberá comunicarlo a esta Superintendencia, adjuntando para tales efectos, fotocopia del cheque y comprobante de giro del mismo.

5-84

- 5.- En cuanto a la información financiera y estadística, deberá remitirse mensualmente, con un desfase máximo de 30 días respecto al mes que se informa.
- 6.- Se comunica a Ud. que en el Presupuesto del Sistema Unico de Prestaciones Familiares para el año 1984, se contempla un aporte fiscal en favor de ese Organismo ascendente a \$ _____, el cual es equivalente al nivel de egresos estimados para dicha Entidad, siendo el monto máximo de giro mensual de \$ _____, a partir de mayo de 1984.
- 7.- Por último, y en consideración a los múltiples problemas derivados de errores en la dirección de algunas instituciones, se hace necesario que ese Organismo, a más tardar el 18 de mayo próximo, remita su dirección completa, detallando el nombre y número de la calle, piso, número de oficina, comuna, ciudad y número de teléfono.

Saluda atentamente a Ud.,



ALBERTO GRASSET MARTINEZ
SUPERINTENDENTE

NOTA: Se acompaña set de formularios.